



POLÍTICA DE ELECCIÓN DE DIRECTORES

FINTUAL SPA

I. INTRODUCCIÓN

La presente política (la "Política") tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley N°18.046, la Norma de Carácter General N°533 de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión") y la Norma de Carácter General N°555 sobre diversidad de género en directorios. En virtud de ella, el directorio de Fintual SpA sociedad matriz de Fintual Administradora General de Fondos S.A ("Fintual AGF" o "Administradora"),, establece y difunde su política general de elección de directores en Fintual Administradora General de Fondos S.A.

II. IDONEIDAD DE LOS CANDIDATOS AL DIRECTORIO

A. Criterios de Formación Profesional, Experiencia y Conocimiento

Los candidatos a director de Fintual deberán cumplir con uno o más de los siguientes criterios de idoneidad profesional:

- a. Contar con título profesional universitario o grado académico. Con todo, en caso de no contar con un título profesional universitario o grado académico, se considerará cumplido este requisito si el candidato cuenta con experiencia relevante en gestión empresarial y/o en sectores financieros como el de Fintual AGF.
- b. Experiencia comprobada en cargos de responsabilidad, preferentemente en sectores relacionados al giro de la Administradora;
- c. Conocimientos sobre gobierno corporativo, gestión de riesgos, cumplimiento normativo y estrategia empresarial; y
- d. Cumplir con las exigencias normativas para ejercer el cargo, de acuerdo a la regulación específica aplicable a Fintual AGF.

B. Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán ser candidatos a directores las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y N° 18.045 de Mercado de Valores.

III. VINCULACIÓN DE LOS CANDIDATOS CON LA MATRIZ

A. Tipos de Vinculación

Los candidatos a director de una filial de Fintual SpA podrán ser ejecutivos, empleados y/o directores de la misma, así como ejecutivos y/o empleados de otras filiales, siempre que no

exista alguna incompatibilidad legal entre ellos, ni alguna derivada de factores externos a Fintual AGF y a su grupo empresarial.

B. Funciones y Deberes

Los candidatos a directores de las sociedades filiales deberán contar con capacidades para ejercer sus funciones y cumplir con sus deberes de forma adecuada, velando por el interés social de la filial. Asimismo, deberán tener la disponibilidad de tiempo que sea necesaria para ejercer adecuadamente el cargo.

Al momento de su elección, los candidatos deberán suscribir una declaración de intereses, revelando cualquier vinculación con la sociedad matriz, otras entidades relacionadas a Fintual AGF, competidores, proveedores o clientes relevantes, así como sus participaciones en otras sociedades. Asimismo, deberán comprometerse a cumplir con la Política de Manejo de Conflictos de Interés y toda otra normativa y política o manual interno que le competa a los directores de las sociedades del mismo.

IV. PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN SUS FILIALES

Fintual SpA hará llegar a su sociedad filial Fintual AGF propuestas de directores para dicha entidad; previo a la Junta Ordinaria de Accionistas en que corresponda su nombramiento de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Los candidatos propuestos deberán cumplir con lo establecido en el punto II. anterior, además de los requerimientos legales y normativos aplicables vigentes a la fecha. En dicha Junta se procederá a votar por cada candidato, siendo electos aquellos que consigan la mayoría de los votos asistentes a la Junta.

La elección de los directores en las sociedades filiales se realizará conforme a los procedimientos establecidos en los estatutos de cada filial y la normativa aplicable. Para lo anterior, se deberá, en las instancias de las sociedades filiales que legal y estatutariamente correspondan, nominar, designar o proponer a los candidatos aprobados por el directorio de Fintual SpA.

V. DIVERSIDAD DE GENERO EN EL DIRECTORIO

Fintual dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N°18.046 y la Norma de Carácter General N°555, al promover la diversidad de género en la composición del directorio de su filial, procurando dar cumplimiento a la cuota de género establecidas por la Ley N°

21.757 de 2025, la cual establece porcentajes máximos de representación por sexo en el Directorio, los que van disminuyendo de forma progresiva en el tiempo. Esta información también deberá ser incluida en la memoria anual de la Administradora, de conformidad con las modificaciones introducidas a la Norma de Carácter General N°30.

VI. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

El texto íntegro y actualizado de esta Política, se encontrará disponible para los interesados en las oficinas sociales y en el sitio web de Fintual.cl/docs.

VII. VIGENCIA Y CONTROL DE CAMBIOS

La presente Política entrará en vigencia a contar del 11 de diciembre de 2025 y se mantendrá vigente mientras el Directorio no acuerde su modificación de conformidad a la Ley.

Asimismo, tan pronto esta Política, o cualquiera de sus modificaciones, sea aprobada por el directorio de Fintual SpA, ésta deberá comunicarlo a sus sociedades filiales fiscalizadas por la CMF, para que éstas, a su vez, lo divulguen como hecho esencial, según corresponda.

Fecha	Descripción del Cambio	Realizado por	Aprobado por
Diciembre 2025	Generación del Documento	Gerencia General	Directorio Fintual SpA